

Poder Judicial de la Nación

Expediente “UAF” 25/2024

Buenos Aires, 27 de agosto de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento para la contratación del servicio de doscientas (200) consultas mensuales –por doce (12) meses– sobre información de antecedentes de terceros “*para las auditorías sobre estados contables y/o campañas recibidas*” conforme requerimiento de fs. 1.

2º) Que a fs. 3/4 obran copias de los antecedentes de contrataciones previas donde se justifica el servicio único que brinda la empresa “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” (Nosis).

3º) Que a fs. 6 la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, por la suma total de pesos tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y uno con 72/100 (\$ 3.239.571,72.-).

4º) Que el presente acto administrativo procede en razón de lo previsto por el art. 4, inc. “f” de la ley 19.108 -y sus modif.- y por la Acordada Nº 21/07 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5º) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto en los arts. 27 inc. 2, y 32, según lo establecido en el art. 162 del “Reglamento de Contrataciones” del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución Nº 254/15 y sus modificatorias y complementarias, en los términos de lo dispuesto por la Acordada Nº 84/17 CNE, como contratación directa por adjudicación simple por especialidad.

A este respecto, el Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores manifiesta (cf. fs. 1.) que: “*el servicio suministra información que otras empresas no ofrecen o la misma es incompleta*”.

6º) Que a fs. 7 la Unidad de Administración Financiera eleva el informe, de conformidad a lo establecido en el punto 5 del Anexo I de la referida Acordada Nº 84/17 CNE.

7º) Que, finalmente, resulta pertinente recordar que, mediante Acordada Nº 84/17 cit. (punto 10), esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM Nº 254/15, modif. Resol. CM Nº 316/17)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 9).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.” la contratación del servicio de doscientas (200) consultas mensuales –por doce (12) meses– en su versión “Manager Experto – por Accounting” (usuarios ilimitados), por la suma de pesos tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y

USO OFICIAL

uno con 72/100 (\$ 3.239.571,72.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrate, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la Secretaría de Actuación Judicial y del Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal. Cumplido, prosígase con el trámite correspondiente. -

El señor Vicepresidente, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H.CORCUERA – PRESIDENTE, ALBERTO R. DALLA VIA - JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL – SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.